



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO No. 011

MAGISTRADO PONENTE: ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO

Ciudad – Fecha	Santiago de Cali - Valle del Cauca, 11 de marzo de dos mil veinticinco (2025)
Radicado	76001-33-33-002-2018-00029-02
Demandante	PAOLA ANDREA SAA AYALA Y OTROS notificaciones@yepesgomezabogados.com ; feyego@yahoo.com ; fernandoyepes@yepesgomezabogados.com ; asistente@yepesgomezabogados.com ; henrybryon@yepesgomezabogados.com
Demandados	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE Y OTROS ccaballero@ani.gov.co ; buzonjudicial@ani.gov.co ; asistente.mauriciocastillo@gmail.com ; notificaciones@css-construtores.com ; contacto@css-construtores.com ; leonardobelloabogadosas@gmail.com ; notificacionesjudiciales@epsa.com.co ; notificacionesjudicialesepsa@celsia.com ; notijudicialcelsiaco@celsia.com ; jrodriguez@transtel.com.co ; liquidaciontelejamundi@gmail.com ; telejamundienliquidacion@gmail.com jpicolirondon@gmail.com uldy.delgado@cssconstructores.com ; juridicautdvcc@gmail.com ; utdvcc@hotmail.com ; auxjuridicautdvcc@gmail.com ; notificacionjudicial@jamundi.gov.co ; webmaster@supersociedades.gov.co ; secretaria.juridica@jamundi.gov.co juridicautdvcc@gmail.com ; juriscaro@yahoo.com ; utdvcc@hotmail.com
Llamados en Garantía	CHUBB SEGUROS COLOMBIA notificacioneslegales.co@chubb.com ; notificaciones@gha.com.co ; notificacioneslegales.co@chubb.com ALLIANZ SEGUROS S.A. fjhurtado@hurtadogandini.com ; notificacionesjudiciales@allianz.co ; hurtadolanger@hotmail.com SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. notificacionesjuciales@sura.com.co ; notificjudiciales@sura.com.co ; dsancle@emcali.net.co
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Auto Interlocutorio	122
Tema	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Revisado el presente expediente que correspondió por reparto el día 7 de febrero de 2025¹, se observa que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 247 del CPACA y 192 inciso 4 ibidem, toda vez que: **i)** en contra de la Sentencia nro. 57 del 30 de septiembre de 2024², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cali, notificada el 9 de octubre de 2024³; la empresa de teléfonos de Jamundí y la parte actora⁴ interpusieron recurso de apelación el 21 y el 25 de octubre de 2024, respectivamente, término que venció el 28 de octubre de 2024⁵, **ii)** los apoderados recurrentes cuentan con poder vigente⁶; **iii)** La sentencia accedió a las pretensiones de la demanda, pero no fue necesaria la realización de la audiencia de conciliación puesto que las partes no lo solicitaron; y, **iv)** No obra solicitud de pruebas en segunda instancia.

El artículo 67⁷ de la Ley 2080 de 2021 modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, eliminando la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiendo además la posibilidad de alegatos a las partes únicamente cuando en el trámite de segunda instancia se hubiere decretado pruebas.

En el presente caso no es necesario practicar pruebas, en consecuencia, no se dispondrá de alegaciones por las partes, pero se informará que podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado hasta la ejecutoria del presente auto. Por su parte el Agente del Ministerio Público podrá emitir concepto, desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al Despacho para dictar sentencia.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por el **DEMANDANTE** y por la **EMPRESA DE TELÉFONOS DE JAMUNDÍ S.A.**, contra la Sentencia nro. 57 del 30 de septiembre de 2024, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado hasta la ejecutoria del presente auto.

Por su parte el Agente del Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al Despacho para dictar sentencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público y por estado a las otras partes.

1 Expediente digital segunda instancia samai índice 3

2 Expediente digital primera instancia samai índice 148

3 Expediente digital primera instancia samai índice 149

4 Expediente digital primera instancia samai índice 150 y 151

5 Expediente digital primera instancia samai índice 152

6 Expediente digital primera instancia samai índices 62, archivo tamaño 80986 y 150

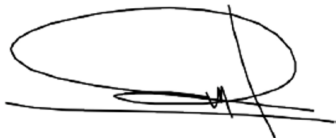
7 Artículo 67. Modifíquese el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

(...) 4. Desde la notificación del auto que concede la apelación y hasta la ejecutoria del que la admite en segunda instancia, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado por los demás intervinientes. (...)

6. El Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.

CUARTO: Todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso, deberán ser allegados a través de la **ventanilla virtual** en la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' with a horizontal line extending to the right and a vertical line crossing it.

ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO
Magistrado Ponente